

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Disminución de cuota alimentaria
Rad. 1100131-10-027-2019-00317-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

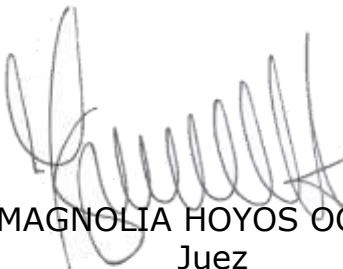
Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a la demandada (c. digitales 15 y 16), en razón a que no aportó el acuse de recibo de las comunicaciones. (Inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

De conformidad al poder aportado (c. digital 19), se reconoce al abogado EFRÉN DE JESÚS ARIAS CASTRO como representante judicial de Jeanne Liseth Beleño Rodríguez, y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

El escrito presentado por el apoderado de la pasiva (c. digital 17), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

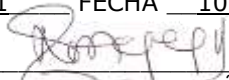
Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 041 FECHA 10-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria